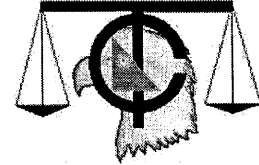
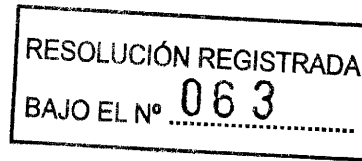




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 23 MAR 2017

**VISTO:** el Expediente Letra: TCP SC N° 191/2016 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL" y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota interna N° 1778/2016, Letra: T.C.P. - S.C., del 10 de agosto de 2016, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, sugirió el inicio de una auditoría externa en el marco del Régimen Previsional Provincial.

Que a tal fin, indicó que cabría orientarla a la consecución de los siguientes objetivos:

1) Análisis actual de las observaciones y recomendaciones realizadas mediante Resolución Plenaria N° 255/2013, en ocasión de la auditoría previsional a los efectos de determinar las causas que habrían provocado el déficit del sistema previsional;

2) En virtud de la Ley nacional N° 27.260 y su Decreto reglamentario N° 894/2016, se consideró oportuno que este Organismo de Contralor procure analizar el eventual convenio, "(...) *auditar dichos recursos y hacer un seguimiento de la auditoría que oportunamente realice la ANSES y los mecanismos que se establezcan, así como también de las cifras de recursos que se alcancen por estos medios, metodología de contabilización y su afectación*";

3) A raíz de la creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), se propuso que "(...) *en la planificación de la auditoría (...) se indique entre los procedimientos y estrategias de auditoría aquellos que propendan al*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*control de la asignación de recursos físicos (inmuebles, bienes de uso, instalaciones, rodados, equipos de computación, etc.), recursos financieros (cuentas bancarias y sus saldos a la fecha de creación, recursos de tesorería, de terceros, etc.) y recursos humanos, así como también toda transferencia tecnológica que corresponda (...)*”;

4) Atento a la “(...) *obligación de realización de un estudio actuarial que determine la situación económico-financiera de la caja y las modificaciones que se prevean realizar en la legislación para su sostenimiento en el tiempo (...)*”, se explicó que sería factible el acompañamiento y seguimiento de dichas tareas.

Que el 12 de agosto de 2016, el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, compartió el proyecto y remitió las actuaciones a la Secretaría Contable para la continuidad del trámite.

Que por Informe Contable N° 533/2016, Letra: T.C.P. I.P.A.U.S.S., del 16 de diciembre de 2016, el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, elevó a la Secretaría Contable el Plan de Auditoría Externa, en atención a los cuatro (4) aspectos referidos en la Nota interna N° 1778/2016, Letra: T.C.P. - S.C.

Que respecto del primer aspecto, propuso: “*Verificar la correcta aplicación de las recomendaciones y observaciones formuladas por la RP 255/13.- Relevamiento de las nuevas observaciones y recomendaciones llevadas a cabo en el marco del Control Previsional*”.

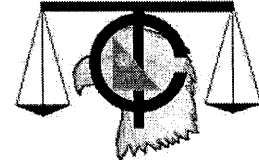
Que en cuanto al segundo, sugirió la: “*Verificación de los convenios suscriptos con el Organismo Nacional en virtud de la aplicación de dichas leyes.- Determinación del grado de armonización de la Caja Provincial en relación a la Nacional*”.

Que a su vez, atento al tercer aspecto, planteó el siguiente plan de acción: “*Corroborar la correcta asignación de los recursos (dinero, créditos, patrimonio y personal) y deudas al momento de iniciar la CPSPTF.- Relevamiento*”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 063



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

y evaluación de los diversos criterios para realizar el cálculo, prorratio de los mismos".

Que recomendó a propósito del cuarto aspecto llevar a cabo la: "Verificación del estado en que se encuentra dicho estudio actuarial y los resultados arrojados por los mismos.- Comprobación de los indicadores generados para medir el funcionamiento de la Caja.- Realización de diferentes sugerencias de modificaciones a la legislación vigente".

Que por último, se aclaró el alcance del trabajo, el enfoque y las estrategias, el detalle de los procedimientos de auditoría y el Informe Final, que se conformaría con un informe ejecutivo y uno analítico.

Que mediante Nota interna N° 198/2017, Letra: T.C.P. - S.C., del 2 de febrero de 2017, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, elevó las actuaciones del Visto al señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, a los fines de la emisión del pertinente acto administrativo.

Que este Cuerpo Plenario comparte lo propuesto y dispone el inicio de la presente auditoría, conforme las pautas establecidas en la Nota interna N° 1778/2016, Letra: T.C.P. - S.C. y la planificación sugerida en el Informe Contable N° 533/2016, Letra: T.C.P. I.P.A.U.S.S., que se aprueban y se incorporan a la presente como Anexos I y II respectivamente, que deberá desarrollarse de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 299 y la Resolución Plenaria N° 243/2005.

Que los integrantes de la Unidad de Auditoría deberán elevar el Informe Final dentro de los noventa (90) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo además presentar informes parciales bimestrales que pongan en conocimiento de los suscriptos el avance en las tareas.

Que en cuanto a la competencia de este Tribunal de Cuentas para efectuar auditorías externas, la Constitución Provincial le atribuye el control de

Ad  
JTP

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

legalidad y financiero de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales.

Que en ejercicio de ese control, el artículo 4º de la Ley provincial N° 50 establece en sus inciso e) que: *“Artículo 4º.- El Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: (...) e) constituirse en cualquiera de los órganos o dependencias para realizar auditorías”*, lo que es conteste con el artículo 2º, inciso c) y con el artículo 166, inciso 3º, de la Constitución Provincial.

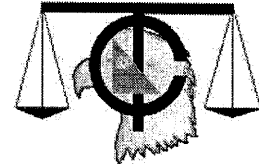
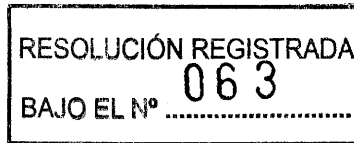
Que a su vez, en el discurso de la Sesión Inaugural de la Legislatura, del 1 de marzo de 2017, tal como surge de la versión taquigráfica, la señora Gobernadora de la Provincia indicó que: *“(...) La totalidad de los aportes y contribuciones que se transferían al ex IPAUSS eran menores al total de las jubilaciones que se debían abonar, y esta situación se agravaba cuando se iban incorporando al sistema 40 nuevos jubilados por mes. El problema era estructural. Y tal como lo definió el Tribunal de Cuentas, en el año 2013, el sistema previsional no era sustentable. Estábamos condenando a los trabajadores a aportar a un sistema que no podía hacer frente al pago de sus jubilaciones cuando llegara el momento en el que debían jubilarse.*

*A comienzos de 2016, esta Legislatura acompañó un conjunto de leyes que tenían como objetivo comenzar a subsanar el déficit del sistema previsional teniendo en el corto plazo, como principal objetivo, garantizar la previsibilidad de nuestros jubilados estatales en el cobro de sus haberes.*

*(...) A fin de año el Tribunal de Cuentas finalizó la certificación de las acreencias encomendado por la Ley 1068, y en las próximas semanas se presentará en los nuevos organismos (la Caja de Previsión Social y la Obra Social) los planes de pago que comenzarán a saldar deudas generadas durante más de dos décadas. Estos ingresos permitirán cubrir parte del déficit creciente durante los próximos años (...)*”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que en consonancia con lo anteriormente expuesto, los suscriptos entienden que la auditoría a iniciarse, contribuirá a la mejora del sistema previsional provincial, cuyo interés no sólo es de los actores políticos sino de la sociedad fueguina en su conjunto, analizándose en ese marco los efectos de las leyes sancionadas en materia previsional, el Convenio registrado bajo el N° 17706, ratificado por Decreto provincial N° 3002/2016 y que fuere remitido a la Legislatura Provincial a los fines establecidos por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial, así como la adecuación reglamentaria de este Tribunal de Cuentas que resultare pertinente, en particular de las Resoluciones Plenarias N° 58/2014 y N° 189/2014.

Que por otra parte, corresponde poner en conocimiento de las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) del inicio de la auditoría que en este acto se ordena, a efectos de que instruyan al personal para que presente colaboración.

Que este acto se emite con el *quórum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador, C.P.N. Julio DEL VAL, atento a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 57/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2° inciso c), 4° inciso e), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer, en el ámbito de Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), la iniciación de una auditoría externa cuyo objeto comprenda los puntos descriptos en la Nota interna N° 1778/2016, Letra: T.C.P. - S.C., de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable N° 533/2016, Letra: T.C.P. I.P.A.U.S.S., que se aprueban y se incorporan

Ad  
[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

a la presente como Anexos I y II respectivamente, conforme las pautas establecidas en el Acuerdo Plenario N° 299 y la Resolución Plenaria N° 243/2005. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar como integrante de la presente Unidad de Auditoría al Auditor Fiscal Subrogante, Fernando R. ABECASIS, quien contará con el asesoramiento jurídico de las Dras. Andrea V. DURAND y Yesica S. LOCKER, debiendo actuar en coordinación con la Prosecretaría Contable y Secretaría Contable.

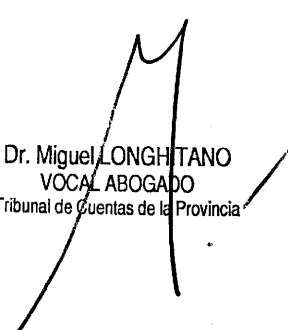
**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el Informe Final sea elevado a la Secretaría Contable, en un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días hábiles, a contar desde la notificación de la presente, debiendo además presentar informes parciales bimestrales. En caso de ser necesario, podrá solicitarse por medio de la Secretaría Contable una prórroga para la conclusión del trabajo.

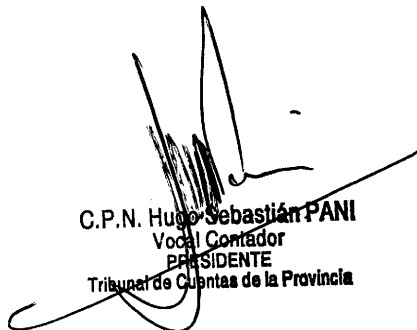
**ARTÍCULO 4°.-** Poner en conocimiento de las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) del inicio de la auditoría, a efectos de que instruyan al personal para que presente la pertinente colaboración, notificándose con copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar en la sede de este Organismo, al Auditor Fiscal Subrogante, Fernando R. ABECASIS y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, con remisión de las actuaciones del Visto, a la Secretaría Legal y a las Dras. Andrea V. DURAND y Yesica S. LOCKER.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 063 /2017.**

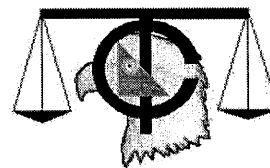
Ad  
MJP  
○  
  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 063



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

**ANEXO I**

**RESOLUCION PLENARIA N° 063 /2017**

**NOTA INTERNA N.º 1778/16**

**LETRA: T.C.P.-S.C.**

USHUAIA, 10 de agosto de 2016

AL VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. Hugo S. PANI

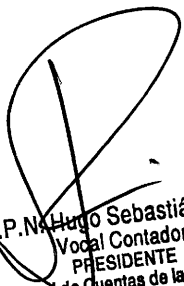
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: SE SUGIERE AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL**

Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de sugerir el inicio de una auditoría externa en el marco del Régimen Previsional Provincial.

Al respecto la misma debería estar orientada a la consecución de cuatro objetivos principales, ineludibles a mi criterio dada la compleja situación del sistema previsional provincial y dado el real y creciente interés de actualidad por parte de todos los actores políticos, autoridades provinciales, sociales, gremiales, económicos y de la ciudadanía en general así como también por parte del Gobierno Nacional.

Dadas las competencias y facultades de este Tribunal de Cuentas Provincial y el hecho de haber sido organismo de consulta permanente a los

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

efectos de dilucidar diferentes problemáticas en general y en particular del Régimen Previsional provincial, en mi opinión sería necesario llevar a cabo el presente proyecto.

El mismo consistiría, como fuera dicho, en abarcar cuatro aspectos que se desarrollan a continuación:

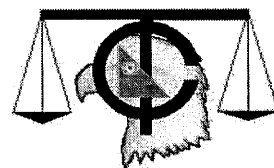
1) **Análisis actual de las observaciones y recomendaciones realizadas mediante Resolución Plenaria N° 255/2013 en ocasión de realizarse la Auditoría Previsional a los efectos de determinar las causas que provocan el déficit del sistema previsional.** De dicha auditoría surgieron entre muchas otras observaciones, una serie de errores en la determinación del haber de los beneficios previsionales y este Tribunal de Cuentas instauró por primera vez un procedimiento de control permanente de los expedientes que tramitan estos beneficios denominado Control Externo Previsional el cual se realiza desde el año 2014 y el momento de intervención es una vez determinado el haber previsional sin haber sido notificado el beneficiario. Así también se instauró en oportunidad de la realización de dicha auditoría el control preventivo de los expedientes que tramitan el pago mensual de haberes pasivos.

Se ordenó la intervención del servicio jurídico del organismo previo al otorgamiento del beneficio, se observó la falta de un manual de procedimientos para la tramitación de los expedientes y además el equipo de auditoría elaboró uno y lo sugirió para su aplicación siendo aprobado por el Directorio y puesto en aplicación. Se analizaron alrededor de 300 expedientes de beneficios previsionales otorgados en la historia del organismo de previsión social, se determinó edad promedio de otorgamiento de beneficios tanto en hombres como mujeres, se establecieron conclusiones respecto al régimen de movilidad del haber, monto a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 063



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017- Año de las Energías Renovables”

pagar mensual en concepto de beneficios jubilatorios y aportes y contribuciones devengados cuya relación mostraba que el sistema no era sustentable en el tiempo y que de seguir de la misma manera se produciría indefectiblemente el quiebre del mismo.

Asimismo se conoció abiertamente una gran cantidad de otras dificultades organizacionales que en honor a la brevedad no se describirán pero que en conjunto demostraban y avizoraban la no sustentabilidad de régimen tanto desde el punto de vista de la normativa legal como de la propia organización interna del organismo (Directorio y demás estructura organizativa).

Por lo expuesto es mi opinión que sería necesario realizar un relevamiento de lo actuado a los efectos de merituar en todos los aspectos significativos analizados en aquella auditoría, en qué aspectos se han logrado avances y en cuales no.

2) **Ley Nacional N° 27.260 y Decreto Reglamentario N° 894/16 publicado en Boletín Oficial el 28/07/2016.**

Dicha ley establece en su TITULO V del Libro 1, la “Armonización de Sistemas Previsionales Provinciales” y en su art.27 instruye al Poder Ejecutivo Nacional a realizar acuerdos con las provincias que no hayan transferido sus sistemas previsionales a la Nación en un término de 120 días con el objetivo de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir con las provincias que sí transfirieron sus sistemas previsionales, a los efectos de colocar en un pie de igualdad en materia previsional. Para esto la ANSES deberá realizar las auditorías correspondientes tendientes a evaluar los avances en el proceso de armonización.

  
C.P.N. Augusto Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

De esta manera la Nación establecerá las transferencias de fondos a las provincias con las que hayan realizado acuerdos en función de: 1. Los desequilibrios que estaría soportando el ANSES si dichas cajas hubiesen sido transferidas a la Nación y 2. Los avances realizados en el proceso de armonización.

El importe de la cuota que así se acuerde será transferido por la Nación los días 20 de cada mes en función de un procedimiento creado a tal efecto.

Este artículo de la Ley mencionada fue reglamentado minuciosa y claramente mediante el Decreto Reglamentario N° 894/2016, habiendo sido estudiado acabadamente por esta Secretaría Contable además de haberse tomado conocimiento por medios periodísticos que la provincia de Tierra del Fuego firmaría el convenio aludido prontamente lo cual redundaría en nuevos recursos para solventar el déficit estructural del sistema previsional provincial por lo que considero de esta manera oportuno que este Tribunal de Cuentas debería analizar dicho convenio, auditar dichos recursos y hacer un seguimiento de la auditoría que oportunamente realice el ANSES y los mecanismos que se establezcan así como también de las cifras de recursos que se alcancen por estos medios, metodología de contabilización y su afectación.

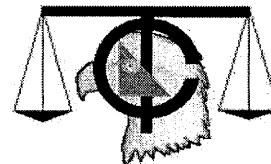
### **3) Creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTE)**

Mediante Ley Provincial N° 1070 publicada en Boletín Oficial N° 3568 del 13 de enero de 2016 se dispone la creación de la Caja de Previsión Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 063



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) quien tendrá a su cargo la administración del Sistema Previsional Provincial sucediendo jurídicamente al IPAUSS en la medida de sus competencias (art.1)

Según el artículo 27.º de dicha ley, la misma entrará en vigencia a partir del 11 de diciembre de 2016 caducando el mandato del actual Directorio el día 10 de diciembre de 2016.

Asimismo el artículo 29.º indica que el Poder Ejecutivo determinará la división de los bienes del IPAUSS para ser asignados al patrimonio de la Caja de Previsión Social y la Obra Social y la reubicación del personal perteneciente al IPAUSS.

A su vez el art. 12, inc.b) obliga al Directorio a considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de resultados, estado demostrativo de gastos y recursos, nómina de afiliados y beneficiarios, etc., por lo cual en mi opinión es necesario contar a la fecha de entrada en vigencia con todos estos elementos que demuestren contablemente la situación de inicio o momento cero de la Caja de Previsión Social.

Por lo expuesto sugiero que en la planificación de la auditoría que propongo se indique entre los procedimientos y estrategias de auditoría aquellos que propendan al control de la asignación de recursos físicos (inmuebles, bienes de uso, instalaciones, rodados, equipos de computación, etc.), recursos financieros (cuentas bancarias y sus saldos a la fecha de creación, recursos de tesorería, de terceros, etc.) y recursos humanos, así como también toda transferencia tecnológica que corresponda (software de distinta naturaleza).

De la misma manera se debe dejar sentada la posición inicial del organismo al momento de su creación en relación a lo dispuesto en materia de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.E.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

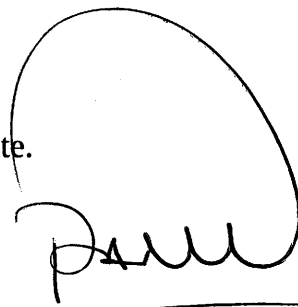
acreencias de aportes y contribuciones, préstamos a los afiliados, deudas del organismo y toda otra cuestión patrimonial que corresponda.

**4) Obligación de realización de un estudio actuarial que determine la situación económica-financiera de la caja y las modificaciones que se prevean realizar en la legislación para su sostenimiento en el tiempo.**

En relación al presente punto considero necesario el acompañamiento y seguimiento de dichas tareas actuariales, por lo tanto establecer en la mentada planificación procedimientos y estrategias tendientes a dicho objetivo ya que el mismo se encuentra íntimamente relacionado a los puntos 1, 2 y 3 descriptos.

Por todo lo expuesto, se eleva a su consideración el presente proyecto que en caso de estar de acuerdo, dará lugar a la caratulación de las actuaciones, la determinación del equipo de trabajo, y la correspondiente elaboración de la planificación de auditoría, fijando objetivos, alcance, estrategias, procedimientos, enfoque de auditoría, tiempos de trabajo y todo lo que se considere pertinente a los efectos de su elevación al Plenario de Miembros para su aprobación.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.



C.P. Rafael A. CHORÉN  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 063



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

ANEXO II -

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 063 /2017

**INFORME CONTABLE N.º 553 / 2016**

**Letra: TCP – IPAUSS**

**Expediente N.º 191/2016, Letra TCP-SC, caratulado: “S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL”.**

**Identificación del Organismo auditado:**

Tabla de Contenidos  
Página

**Informe Contable de Planificación de Auditoría Externa**

<b>I - Objeto de la auditoría</b>	<b>17</b>
<b>II – Alcance del trabajo de auditoría</b>	<b>18</b>
<b>III – Enfoque y estrategias de auditoría</b>	<b>19</b>
<b>IV – Detalle de procedimientos de auditoría</b>	<b>20</b>
<b>V – Informes Parciales e Informe Final</b>	<b>21</b>

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

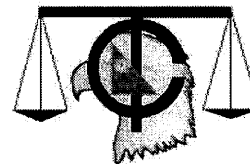
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 063



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

## Informe Contable de Planificación de Auditoría Externa

---

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

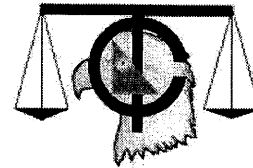
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 063



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

## I – Objeto de la auditoría

Mediante el presente informe se expone la planificación de la labor de la auditoría ordenada mediante las Notas Internas N.º 1778/16 y 2660/16, Letra TCP-SC, cuyos objetos se enuncian a continuación:

**1º Aspecto:** Análisis actual de las observaciones y recomendaciones realizadas mediante Resolución Plenaria N.º 255/13.

**Objeto:** Verificar la correcta aplicación de las recomendaciones y observaciones formuladas por la RP 255/13.

Relevamiento de las nuevas observaciones y recomendaciones llevadas a cabo en el marco del Control Previsional.

**2º Aspecto:** Verificación y seguimiento de la Auditoría llevada por ANSeS en el marco de la Ley Nacional N.º 27260 y su Decreto Reglamentario N.º 894/16, relativos a la Reparación Histórica.

**Objeto:** Verificación de los convenios suscriptos con el Organismo Nacional en virtud de la aplicación de dichas leyes.

Determinación del grado de armonización de la Caja Provincial en relación a la Nacional.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Fernando R. ABECASIS  
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**3<sup>er</sup> Aspecto:** Situación ante la separación de la Caja Previsional de la Obra Social, en virtud de la Creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Objeto:** Corroborar la correcta asignación de los recursos (dinero, créditos, patrimonio y personal) y deudas al momento de iniciar la CPSPTF.

Relevamiento y evaluación de los diversos criterios para realizar el cálculo, prorrateo de los mismos.

**4<sup>o</sup> Aspecto:** Relevamiento y seguimiento del estudio actuarial para determinar la situación económica-financiera de la caja y las modificaciones que se prevean realizar en la legislación para su sostenimiento en el tiempo.

**Objeto:** Verificación del estado en que se encuentra de dicho estudio actuarial y los resultados arrojados por los mismos.

Comprobación de los indicadores generados para medir el funcionamiento de la Caja.

Realización de diferentes sugerencias de modificaciones a la legislación vigente.

Las tareas de auditoría serán abordadas durante el período comprendido entre el 06/02/2017 y el 31/03/2017.

## **II – Alcance del trabajo de auditoría**

La labor de auditoría será realizada de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N° 299/2002, Resolución Plenaria TCP N° 243/2005,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 063



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, por lo que serán implementados algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros necesarios para el cumplimiento de la auditoría, en lo que fueran de aplicación.

### III – Enfoque y estrategias de auditoría

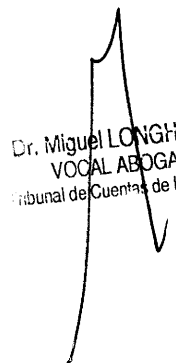
A fin de determinar el enfoque y estrategias de auditoría para el logro del objetivo propuesto se deberá:

En cuanto al **Primer Aspecto** se elaborará una planilla similar a la realizada en el marco de la Auditoría Previsional, la cual contará con un resumen de todas las actas emitidas, a efectos de tomar conocimiento global y arribar a un diagnóstico de la situación actual de la Caja relativa a las observaciones y recomendaciones formuladas en dicha Auditoría.

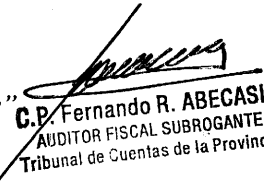
Asimismo, se deberá recabar información a fin de determinar el grado de avance de los diferentes reclamos de devolución de dinero percibidos por beneficiarios que se encontraban aún en actividad (vulnerando lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Ley 561), y que fueron apreciados en el Informe Contable N.º 355/13.

Otra situación a verificar, serán los beneficios otorgados relativos a las Jubilaciones por Invalidez, dado que en el Informe Contable mencionado, se pudo apreciar una serie de irregularidades, de manera tal de poder constatar si han seguido con las recomendaciones oportunamente brindadas.

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

  
C.P. Fernando R. ABEGASIS  
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Del **Segundo Aspecto** se requerirá que la Caja la remisión de los diferentes convenios suscriptos con el ANSeS de manera de poder verificar y proceder a la verificación de los recursos determinados por el Organismo Nacional, pudiendo emitir una opinión sobre las mencionadas conclusiones. En lo relativo a los recursos, se verificará la correcta asignación, cálculo y metodología de contabilización de los mismos.

En este punto, también se podrá estimar un porcentaje del grado de armonización en relación al Sistema Nacional, el cual se vinculará con el párrafo precedente.

Sobre el **Tercer Aspecto** y teniendo en cuenta la creación de la CPSPTF, se solicitará la remisión de datos relativos a los bienes con que inicie la Caja, personal con que cuente, criterios y procedimientos para la división de los recursos y deudas que poseían y toda otra cuestión patrimonial que corresponda.

Se estimarán los ingresos y egresos mensuales que deba afrontar la Caja.

Finalmente, del **Cuarto Aspecto**, y dado su vinculación con los demás aspectos enunciados, se requerirá a la Caja información de manera de efectuar un seguimiento sobre el desarrollo de las tareas actuariales.

Se efectuarán reuniones con la persona que desarrolla dicho Informe Actuarial, de manera de obtener datos relativos al mismo.

En el caso, de que se hayan determinado indicadores para medir el funcionamiento de la Caja, se procederá a revisar los mismos.

En este punto además, se detallarán algunas modificaciones que se recomienden efectuar a la legislación vigente para que la misma resulte sustentable en el tiempo.

#### **IV – Detalle de los procedimientos de auditoría**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **063**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de dicha auditoría, se desarrollarán los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTOS	SI	NO	N/A	Referencias/Observaciones
Obtención de confirmación de terceros.				
Comprobaciones matemáticas.				
Verificación de la correlación existente en la información proveniente de registros distintos.				
Revisiones conceptuales.				
Comprobación de la información relacionada.				
Examen de documentos importantes (por ejemplo: Convenios suscriptos con el ANSeS)				
Preguntas a funcionarios y empleados del ente.				

## **V – Informes Parciales e Informe Final**

El Informe Final de la presente auditoría, conformado por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico de acuerdo al Modelo de Informe Contable de Auditoría Externa, será presentado el día 31/03/17.

Ushuaia, 16 de Diciembre de 2016

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Fernando R. ABECASIS  
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"